

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

SECRETARÍA DE GUERRA

Orden.—Bases, programas y condiciones generales referentes a exámenes, perfeccionamiento y asimilaciones militares a que ha de someterse el personal con título de radiotelegrafistas, movilizado por el Decreto número 182, de 15 de Enero último.

Administración Provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes Enero último.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Exámenes

A los efectos de los artículos 5.º al 8.º del Decreto núm. 182, de 15 de Enero último, y en cumplimiento del 9.º de la misma disposición, se publican las bases, programas y condiciones generales referentes a exámenes, perfeccionamiento y asimilaciones militares a que ha de someterse el personal, con título de Radiotelegrafistas, movilizado por aquel Decreto.

a) Los Tribunales examinadores, con la composición expresada por el artículo 5.º, se constituirán, para clasificar al personal movilizado, a los doce días, contados a partir de la publicación de estas bases.

b) Los Gobernadores Militares pasaportarán por cuenta del Estado y con la debida anticipación, a los movilizados en la Plaza de su mando, al objeto de que, dentro del plazo señalado, hagan sus presentaciones en los Gobiernos Militares de Sevilla o Segovia, según corresponda. Los socorros de marcha, haberes y devengos de todo el personal movilizado en los Ejércitos Sur y

Norte, serán, desde la fecha de expedición de pasaporte, con cargo a los Cuerpos o Milicias de que forman parte, si estuvieran militarizados, y en caso contrario, se hará la oportuna reclamación por el Regimiento de Trasmisiones, al que quedarán todos agregados, considerándose la Escuela de Radiotelegrafistas del Ejército del Sur, como un destacamento de dicho Regimiento.

c) Las pruebas de aptitud y propuestas a que se refieren los artículos 5.º y 9.º, se harán en las condiciones que a continuación se detallan:

I.—Reconocimiento facultativo desde los puntos de vista de utilidad militar en tierra y en aviación.

II.—Radiotelegrafistas primeros

Parte teórica

Preguntas y conocimientos generales sobre el programa teórico que a continuación se publica para desarrollar en los cursillos:

Geografía Universal.—Idiomas.—Legislación radiotelegráfica.

Parte práctica

Transmisión correcta y recepción auditiva perfecta de grupos de signos, mezcla de letras, cifras y signos de puntuación, a una velocidad de

veinte grupos por minuto y de grupos de letras en lenguaje claro a una velocidad de veinticinco grupos por minuto. Tanto los grupos de signos como el promedio de los del lenguaje claro, debe ser de cinco caracteres, contándose por dos cada cifra o signo de puntuación.

III.—Radiotelegrafistas segundos

Parte teórica

Conocimientos generales sobre el programa teórico que se indica para desarrollar en los cursillos:

Geografía Universal.—Idiomas.—Legislación radiotelegráfica.

Parte práctica

Transmisión correcta y recepción auditiva perfecta de grupos de signos, mezcla de letras, cifras y signos de puntuación, a una velocidad de catorce grupos por minuto. Los grupos serán de cinco caracteres, contándose como dos los signos de puntuación y las cifras.

d) El programa de conocimientos generales, bases del cuestionario de examen y del curso de perfeccionamiento, será el que sigue: *bien entendido que en materias técnicas no se exigirán ni enseñarán, sino los principios básicos de las aplicaciones prácticas, a las que debe darse atención preferente e intensiva.* Se detallan los puntos precisos que deben ser tratados en cada sección teórica, cuya duración no excederá de una hora. Las prácticas se llevarán a efecto, paralelamente y con la extensión necesarias.

Lecciones teóricas

Electricidad elemental.—Fundamentos

Lección 1.^a Electricidad.—Teorías diversas sobre la naturaleza de la electricidad.—División para su estudio.—Consideraciones generales sobre los medios de producción de energía eléctrica, tipo industrial.

Lección 2.^a—Electricidad estática.—Consideraciones.—Electricidades contrarias.—Cuerpos buenos y malos conductores.—Distribución de la electricidad en la superficie de los cuerpos.—Pararrayos.—Efectos de la tierra.—Inducción estática.—Pantalla eléctrica.—Descarga eléctrica.—Máquina eléctrica.

Lección 3.^a—Carga de potencia y capacidad de un cuerpo electrizado.—Condensadores.—Planos.—Condensadores variables.—Agrupación

de condensadores.—Descarga.—Averías más frecuentes.

Lección 4.^a—Electricidad dinámica.—Corriente eléctrica.—Efectos producidos por las corrientes eléctricas.—Intensidad de la corriente.—Ley de Ohm.—Resistencia de los conductores.—Acoplamiento.—Cuadros prácticos.—Trabajo y potencia.—Corrientes derivadas.—Leyes de las corrientes derivadas.—Velocidad de la electricidad.

Lección 5.^a—Unidades eléctricas.—Cantidad.—Intensidad de corrientes.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Inducción.—Capacidad.—Trabajo y energía.—Potencia.

Lección 6.^a—Electrolisis.—Pilas.—Pilas hidroheléctricas.—Polarización.—Pilas secas.—Acoplamiento de pilas.—Corriente máxima que puede obtenerse de una batería.—Pilas termoeléctricas.—Ejemplos.

Lección 7.^a—Acumuladores.—Consideraciones.—Acumuladores de plomo y de hierro-niquel.—Constitución de las placas.—Capacidad.—Rendimiento.—Montaje de los elementos e instalación de las baterías.—Disyuntor.—Reductores.—Diversos sistemas de carga.—Precauciones generales para las baterías fijas y móviles.—Datos y detalles prácticos.—Principales accidentes que pueden ocurrir en las baterías.—Ideas de otros acumuladores.

Lección 8.^a—Magnetismo.—Imanes.—Ideas generales.—Teoría del magnetismo.—Procedimientos de imantación.—Líneas de fuerzas.—Intensidad de Polo.—Intensidad de Campo.—Campo uniforme.—Momento magnético de un imán.—Permeabilidad.—Inducción magnética.—Reductividad.—Cuerpos magnéticos, diamagnéticos y amagnéticos.—Fuerza coercitiva.—Declinación o inclinación.—Brújula.

Lección 9.^a—Electromagnetismo.—Efectos de la corriente sobre los imanes.—Galvanoscopios y Galvanómetros.—Campo magnético debido a una corriente.—Solenoides.—Electroimanes.—Fuerza magneto-motriz.—Histéresis.

Lección 10.—Inducción electromagnética.—Leyes de Faraday.—Ley de Lenz.—Corrientes de Foucault.—Autoinducción.

Lección 11.—Aparato de medida, de regulación y de maniobra.—Galvanómetros.—Amperímetros y vol-

timetros.—Amperímetros y voltímetros térmicos.—Electrómetros.—Medición de la potencia.—Vatímetros.—Mediación de resistencia.—Variómetros.—Comparación de resistencias.—Puente de Wheatstone.—Resistencia de aislamiento.—Medición de la energía eléctrica.—Contadores.—Aparatos de regulación.—Reostatos.—Aparatos de maniobra.—Interrutores y disyuntores.—Conmutadores, corta-circuitos.—Uso y características de los fusibles.

Lección 12.—Máquinas dinamo-eléctricas.—Ideas fundamentales.—Magnetos.—Dinamos.—Forma de los inducidos.—Colector.—Soporte del inducido.—Escobillas.—Colocación de escobillas.—Inducido del tambor de anillo y de disco.—Excitación de las máquinas dinamoeléctricas.—Potencia y rendimiento.—Manejo de las dinamos.—Acoplamiento en cantidad.—Acoplamiento en tensión.—Impulsión de las máquinas dinamoeléctricas.—Entretenimiento de las dinamos.—Incidentes en la marcha de las mismas.

Lección 13.—Corrientes alternas.—Período.—Frecuencia.—Pulsación.—Intensidad y potenciales máximos y eficaces.—Efectos de las autoinducciones y capacidades en los circuitos de alterna.—Corrientes polifásicas.—Potencia.

Lección 14.—Alternadores, mono y polifásicos.—Idem de alta frecuencia.—Acoplamientos.—Conmutatrices.

Lección 15.—Aplicaciones mecánicas de la energía eléctrica.—Motores eléctricos.—Motores de corriente continua.—Consideraciones.—Inversores de corriente.—Rendimiento Industrial.—Motores de corriente alternativa simple.—Sincrónicos.—Asincrónicos.—Motores de corrientes alternativas polifásicas.—Sincrónicos.—Asincrónicos.

Lección 16.—Transformadores.—Consideraciones.—Transformación de corriente continua.—Idem de corrientes alternativa simple en alterna simple.—Carrete de Runkorf.—Rectificadores de corriente.—Válvulas.

Radiotécnica

Lección 17.—Preliminares.—Descarga oscilante.—Fórmula de Lord Kelvin.—Resonancia.—Oscilaciones amortiguadas y entretenidas.—Propagación de una perturbación.—Pro-

pagación por ondas progresivas.—Ondas estacionarias.—Ondas eléctricas estacionarias a lo largo de un conductor aislado en su extremidad.—Influencias atmosféricas y geográficas en la propagación.

Lección 18.—Antena.—Consideraciones.—Medio de modificar frecuencia de oscilación.—Período de oscilación de un circuito oscilante.—Longitud de onda.—Acoplamiento de circuitos cerrados y abiertos.—Sintonía.—Altura, resistencia y radiación de una antena.—Cuadros.

Lección 19.—Telegrafía sin hilos por ondas amortiguadas.—Estación transmisora de excitación directa.—Excitación indirecta.—Excitador o descargador.—Imposibilidad de poner en juego grandes potencias por la excitación directa de la antena.—Estaciones de excitación indirecta.—Ondas de acoplamiento.—Excitación por chispas divididas.—Descripción de una estación transmisora.

Lección 20.—Telegrafía sin hilos por onda amortiguada (Continuación).—Antena.—Teléfono.—Detector.—Recepción directa.—Recepción en derivación.—Recepción por inducción.—Sintonía.—Acoplamiento.—Busca de una estación y regulación.—Atmosféricas, filtros.—Onda continua.—Idea de las estaciones transmisoras de arco y de alternadores.

Lección 21.—Uso de las válvulas en radiotelegrafía.—Ideas de la emisión electrónica de sustancias radioactivas.—Electrones.—Válvulas rectificadoras.—Válvulas de dos electrodos.—Válvula de tres electrodos o triodo.—Consideraciones.—Características.—De placa, de rejilla, etcétera.—Idea de las válvulas multirejillas modernas.—Soportes europeos y americanos.—Alimentación de los circuitos de baja y alta tensión de las válvulas.

Lección 22.—Entretenimiento por una válvula de las oscilaciones de circuito oscilante y antena.—Consideraciones.—Empleo de la válvula como detector.—Primer procedimiento.—Segundo procedimiento.—Empleo de la válvula como amplificadora.—Amplificadores.—Consideraciones.—Amplificadores de resistencia y otros tipos de baja y alta frecuencia.—Filtros de frecuencias.

Lección 23.—Telegrafía sin hilos

por onda continua.—Estación radiotelegráfica de válvulas.—Esquema de un transformador.—Recepción por interferencias de ondas continuas.—Tiker.—Tren tónico.—Recepción heterodina.—Ventajas de la telegrafía por onda continua.—Autodino.—Receptor radioteleográfico de válvulas.—Superheterodino.

Lección 24.—Telefonía sin hilos.—Principios de radiotelefonía.—Estaciones de pequeña y de gran potencia.—Procedimientos diversos de modulación.—Gama de frecuencias correspondientes a una onda portadora.—Ventaja de las ondas cortas.

Lección 25.—Receptores radiotelefónicos.—Descripción de diversos tipos.—Potencia de una estación.—Alcances de una estación de telefonía, telegrafía y tónico.—Servicios de radiodifusión internacionales.—Repartición de ondas de trabajo y potencias.—Otros servicios internacionales: Meteorología, tiempo, radiofaros, radiofotografía.—Televisión.

Lección 26.—Ondas cortas.—Ligeras noticias sobre su propagación.—Descripción de una estación de onda corta de pequeña y gran potencia.

Lección 27.—Radiogonometría.—Objeto y consideraciones sobre su empleo en Marina y Aeronáutica.—Transmisiones dirigidas.—Idem de dos cuadros.—Determinación de la posición de una estación escuchando transmisores dirigidos.—Estación receptora.—Radiogoniómetros.

Lecciones prácticas

Transmisiones con manipulador.—Recepción a oído hasta alcanzar la velocidad mínima de 14 grupos de signos por minuto.

Puesta en funcionamiento de grupos motores mecánicos y eléctricos.—Corrección de sus averías más frecuentes.—Cuidados de los motores de explosión.—Idem de los generadores eléctricos.

Manejo de receptores y transmisores de campaña.

Manejo de estaciones de avión, en tierra.

Manejo de radiogoniómetros.

Señales internacionales del servicio radioteleográfico.

Interpretación de señales del Código Meteorológico.

Carga, descarga, entretenimiento y cuidados de baterías de acumuladores de plomo y de hierro-niquel.—Idem de pilas eléctricas.

Montaje y ajuste de una estación.—Usos del ondámetro.—Determinación de autoinducción y capacidades.

Medidas de corrientes y voltajes.

Auxilios a personas por accidentes de origen eléctrico.

e) Los individuos aprobados como radiotelegrafistas primeros y segundos, serán sometidos, en las escuelas, antes de proponerlos para destinos a estaciones, a un plan de educación e instrucción militar de quince días de duración, que simultanearán con el programa de prácticas del apartado precedente. Terminado que sea aquél, el Coronel Jefe del Regimiento de Transmisiones, los propondrá, en las condiciones marcadas en el artículo 7.º, para las categorías técnicas que por mérito les corresponda, con las asimilaciones militares correspondientes a su categoría radiotelegráfica, las cuales serán accidentales durante el tiempo de su movilización, llevando en el lado izquierdo del pecho, prenda de cabeza y abrigo, la insignia correspondiente a su grado.

En funciones de servicio cobrarán igual sueldo que los de su empleo en Transmisiones, debiendo percibir, como éstos, las gratificaciones reglamentarias que correspondan a su categoría profesional de 1.º ó 2.º radiotelegrafistas.

Si por razones de su ocupación anterior, percibiesen haberes o emolumentos del Estado, Provincia o Municipio, podrá optar entre éstos y los que se le asignan en el párrafo anterior, precisamente en escrito dirigido al Jefe del Regimiento de Transmisiones, dentro de los quince días del período de adiestramiento práctico.

Para efectos de acreditación de gratificaciones, se tendrá en cuenta que durante el curso devengará todo el personal expresado la gratificación de radiotelegrafista segundo.

f) Los que, como consecuencia de su exámen, sean propuestos para seguir el curso teórico-práctico completo, tendrán, sobre su haber de soldados, la gratificación últimamente expresada y, a la terminación del mismo, se sujetarán a normas análogas a las establecidas en el apartado anterior.

Este personal, durante todo el tiempo que dure el curso, o los cur-

sos, si son propuestos para repetición, será instruido y edecado militarmente, por sus profesores y auxiliares que el Regimiento de Transmisiones designe, a propuesta de los Jefes de este servicio, en los Ejércitos del Sur y Norte.

g) Terminado el curso, se repartirán los radiotelegrafistas entre los servicios de su especialidad, del

Ejército de Tierra y Aire, proporcionalmente a las necesidades de momento, atendiendo a las categorías, edades, aptitud, práctica anterior, etc., siempre presidiendo el criterio del mejor rendimiento en el Servicio.

Todos los radiotelegrafistas destinados a los distintos servicios de las Redes permanentes y campaña, de-

penderán del Regimiento de Transmisiones, con las excepciones de los pertenecientes al Batallón de Transmisiones de Marruecos y los correspondientes a Aviación, que pasarán a depender de la Jefatura del Aire.

Burgos, 11 de Febrero de 1937.—
—El General Jefe, P. A., El Coronel de Estado Mayor, Federico Montaner.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Enero.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
1	7	Julián Fernández.....	Santibáñez de Rueda.....		Jornalero.
2	»	Nicasio Yugueros Soto.....	Cistierna.....	53	Idem.
3	14	Zacarías Alvarez Alonso.....	Villalobar.....	63	Idem.
4	»	Manuel Bravo.....	Santa Eufemia.....	55	Idem.
5	26	Francisco Crespo.....	Bembibre.....	38	Idem.

León, 1 de Febrero de 1937.—P. El Ingeniero Jefe, E. Sáenz.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Barba Palacio y Francisco Julio Alvarez Redondo, vecinos del pueblo de La Ribera de Folgoso, de esta provincia, habiendo nombrado Juez Instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. Ante mi el Secretario de que certifico.

León, 15 de Febrero de 1937.—El Abogado del Estado Secretario, Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el art. 60 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Blanco y Blanco, vecino que fué de

esta capital, actualmente huído, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 16 de Febrero de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el art. 60 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio González Orejas, vecino que fué de León, habiendo nombrado Juez Instructor al de Primera instancia e Instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León 16 de Febrero de 1937.—Joaquín Albi.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de

responsabilidad civil contra doña Agustina Miñambres Alonso y doña María Sánchez Miñambres, vecinas de esta capital, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 16 de Febrero de 1937.—Joaquín Albi.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

Don Benito Nieto Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que en la relación de deudores de este Municipio que como hacendados forasteros figuran en el repartimiento general de utilidades del año 1936 y atrasos de 1935 y 1934, girado por este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente «Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los ejercicios 1934 al 1936, ambos

inclusive, los hacendados forasteros que figuran en descubierto en los repartimientos de los años mencionados que se expresan en la siguiente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados al efecto, y vistos los artículos 66 al 81 del vigente Estatuto de Recaudación y demás de aplicación del Estatuto Municipal, declaro incursos en único grado de apremio del 20 por 100 sobre sus cuotas a los referidos deudores, quienes deberán hacer efectivos sus débitos y recargos en que se hallan incursos, en el plazo de diez días en la oficina recaudadora sita en este pueblo y domicilio de don Agustín Escuredo Santín, y transcurrido que sea dicho plazo sin hacerlos efectivos, se procederá por la vía de apremio.

Relación de deudores, con expresión del importe de sus cuotas y 20 por 100.

Alicante

D.^a Adelina Rodríguez Macia, 8,05 pesetas.

Bembibre

D. Rogelio Núñez, 5,50.

Cacabelos

D. Alvaro Arias Castellano, 12,00.
 » Angel Basante Otero, 7,80.
 » Angel López Puerto, 7,20.
 » Ambrosio Alvarez Amigo, 9,00.
 » Antonio González Basante, 16,20.
 » Bernardo Puerto López, 7,80.
 » Bernardo García García, 3,90.
 » Benito Arias y Joaquín Abella, 4,80.
 » Carlos García Quiroga, 4,80.
 » Carlos Pintor Basante, 3,70.
 » Demetrio Yebra Valcarce, 5,30.
 » Emilio Quiroga, 9,00.
 » El Capellán de la Angustia, 25,20.
 » Francisco González Pérez, 9,30.
 » Francisco Sánchez, 3,60.
 » Fabián Varela, 3,60.
 » Gregorio Pintor, 5,65.

Herederos de Eumenio Pestaña, 18,00.

D. Isidro González Pérez, 2,40.
 » José Carballo Espín, 7,20.
 » José Sánchez Rodríguez, 21,60.
 » José Vázquez Rodríguez, 22,80.
 » José López Amigo, 7,70.
 » Juan Sánchez, 1,20.
 D.^a Manuela Basante Otero, 5,30.
 D. Miguel Vázquez, 5,40.
 D.^a María García Valcarce, 3,60.
 » María García Iglesias, 43,40.
 D. Manuel Amigo Pérez, 7,20.
 D.^a Manuela Martínez, 11,20.
 D. Norberto Sánchez, 13,20.

D. Quirino Ferreiro y esposa de Becerreá, 18,00.

» Ricardo García Valcarce, 11,10.
 » Ricardo Basante, 3,60.
 » Ricardo Gancedo, 1,50.
 » Roque Yebra, 6,00.
 » Saturnino Pintor, 9,00.

Columbrianos

D. Agustín Enriquez Cubero, 7,65.

Campanana

D. Antonio González Macías, 5,50.
 » Jacinto Vázquez, 11,30.
 » Melchor López Vidal, 3,50.
 » Matías Merayo, 7,20.
 » Pedro López, 5,50.

Herederos de Pedro Vidal, 18,60.

D. Santos Bello, 5,20.

Dehesas

D. Antonio González Macías, 9,40.
 » Antonio Macías, 5,40.
 » Francisco Fierro, 7,20.
 » José González, 9,10.
 » Lorenzo Merayo, 26,10.
 » Manuel Prada, 1,90.
 » Manuel Merayo, 14,40.
 » Marcelino Pérez, 5,50.
 » Pascual Blanco, 5,50.

Herederos de Patricio Martínez Vidal, 64,80.

D. Tomás Gómez, 5,50.

Friera

D. José Enriquez Cubero, 7,20.

La Válgoma y Magaz

D. Luis Bodelón, 3,60.
 Hros. de Francisco Valcarce, 1,80.
 » Hipólito Valcarce, 3,90.
 Hros. de José Rodríguez, 1,80.
 D. Luciano Enriquez, 1,80.
 » Nicolás Valcarce, 4,80.
 » Recaredo Enriquez Cubero, 1,80.
 » Santos Enriquez, 1,80.
 » Venancio Pestaña, 1,80.

Narayola

D. Angel Martínez, 1,50.
 Hros. de Anselmo Fernández, 1,80.
 D. Bruno Canedo, 3,60.
 » Benigno García, 1,20.
 » Domingo Trincado, 1,20.
 » Eumenio Pintor, 2,40.
 » Juan Ovalle, 2,40.
 » José García, 1,45.
 » Jerónimo Canedo, 3,60.
 » Joaquín Yebra Arias, 1,20.
 » Luis Yebra, 1,50.
 » Miguel Alvarez, 1,70.
 » Manuel Martínez, 3,60.
 » Plácido Martínez, 3,30.
 » Pedro Franco, 2,40.
 » Rogelio Carro y hermanos, 3,60.

D. Rafael Yebra, 3,60.

» Santiago García Puerto, 2,40.
 » Santiago Alvarez, 3,00.
 » Simón Trincado, 2,40.

Camponaraya

D. Adolfo Enriquez Cubero, 2,40.
 » Daniel Enriquez Cubero, 1,80.

Peón

D. Antonio González Gómez, 18,70.
 » Martín Folgueral, 14,90.
 » Rafael Fernández, 22,40.
 » Vicente Macías Ares, 26,10.

Ponferrada

D. Rogelio López Fernández, 43,20.
 Banco Urquijo Vascongado, 196,80.
 D. Manuel Vega Lordén, 3,60.
 » Rafael Macía García, 3,60.
 D.^a Teresa García Lobato, 29,00.

Priaranza

D. Carlos García García, 7,40.
 » José Gómez, 1,60.
 » Jerónimo Morán, 5,40.

Perandones

D. Francisco Quiroga, 15,30.

Otero

D. Antonio Martínez, 5,40.
 » Aurora Guerrero, 5,40.
 » Antonio García Guerrero, 22,30.
 » Antonio de la Fuente, 1,90.
 » Antonio García de Andrés, 1,90.
 » Antonio García de Ignacio, 1,90.
 » Angel García García, 5,40.
 » Antonio Abogado, 36,60.
 » Angel Amigo Yebra, 9,00.
 » Agustín García Trincado, 61,20.
 » Belarmino García, 7,20.
 » Benito García Pérez, 7,20.
 » Bernardo García García, 27,60.
 » Benito Martínez, 5,40.
 » Calixto García, 10,80.
 » Carlos Faba Gardía, 3,60.
 D.^a Ceferina Guerrero, 9,35.
 » Consuelo Guerrero, 3,30.
 D. Carlos García Faba, 1,20.
 » Domingo García Martínez, 14,40.
 » Domingo García García, 5,50.
 D.^a Elena Guerrero, 1,80.
 D. Eumenio García, 5,50.
 » Eumenio Martínez, Hros., 5,50.
 » Francisco García Broco, 5,50.
 » Francisco Arias Trincado, 11,80.
 » Francisco García Guerrero, 7,40.
 » Felipe de Aira, 44,40.
 » Felipe Broco Martínez, 5,50.
 » Gabriel de la Faba, 5,50.
 » Gabriel García González, 8,90.
 » José García Valle, 14,50.
 » José María Valle Guerrero, 27,60.
 » José Valle López, 10,00.
 » José Garnelo García, 5,50.
 » Juan García de Antonio, 7,20.

- D. Juan García de Tomás, 11,30.
 » Julián García García, 11,30.
 » Julián García Trincado, 34,80.
 » Lorenzo García, 5,50.
 » Manuel Guerrero García, 4,80.
 » Manuel de la Faba García, 5,50.
 » Manuel García Broco, 3,70.
 » Manuel García Aira, 17,40.
 » Manuel de la Faba, 5,50.
 » Manuel García de Tomás, 7,40.
 » Manuel García de Gabriel, 11,30.
 » Manuel García de Josefa, 5,50.
 » Miguel García Pérez, 18,60.
 » Norberto García, 5,50.
 » Pedro García Guerrero, 9,30.
 » Patricio García, 5,50.
 » Pedro García Pérez, 11,30.
 » Roque García, 32,40.
 » Rafael Pérez del Valle, 70,80.
 » Silverio García Gómez, 5,50.
 » Santiago García Martínez, 13,70.
 » Santiago García García, 11,30.
 » Saturnino García García, 4,10.
 » Sebastián Gómez, 5,50.
 » Santiago García de Bernabé, 13,20.
 » Vicente Amigo Faba, 36,00.
 » Valentín García, herederos, 16,50.

Santalla

- D. Antonio Fierro Corredera, 5,50.
 » Angel Corredera, 18,55.
 » Angel Reguera, 5,50.
 » Benito Pérez, 7,40.
 » Bernardo Prada, 14,90.
 » Celestino Martínez, 5,50.
 » Elías Carrera Macías, 5,50.
 » Francisco Carrera, 16,55.
 » Fulgencio Rodríguez, 8,35.
 » Ignacio Carrera, 15,55.
 » José Prada, 19,60.
 » José Garnelo, 5,50.
 » Juan Méndez, 9,10.
 » Lino Carrera, 7,90.
 D.^a Leonor Carrera, 1,80.
 » María Solís Carrera, 11,92.
 D. Manuel Carrera López, 5,50.
 » Manuel Carrera Rodríguez, 7,40.
 » Manuel Rodríguez Carrera, 5,50.
 » Pedro Carrera López, 27,60.
 » Pedro Morán, 7,40.
 » Prudencio Reguera, 11,30.
 D.^a Rosalía Reguera, 5,50.

Sorribas

- D. Angel González Yebra, 9,10.
 » Angel Faba, 1,90.
 » Antonio Faba Yebra, 10,10.
 » Domingo Yebra González, 7,40.
 » Francisco Yebra Marqués, 10,55.
 » Francisco Yebra Guerrero, 7,40.
 » Florencio Yebra Núñez, 7,40.
 » Gabriel Yebra, 5,50.
 » Gregorio Balboa, 11,30.

- D. Joaquín Faba Yebra, 8,40.
 » José Yebra Rodríguez, 5,50.
 » José Faba Yebra, 8,40.
 » José Guerrero, 9,60.
 » Lorenzo Yebra, 22,30.
 » José Granja Yebra, 5,00.
 » Juan Núñez, 9,60.
 » Manuel García Acebo, 1,90.
 » Primitivo Santín Yebra, 5,90.
 » Ricardo González, 11,30.
 » Ramón Martínez, 7,40.
 » Santiago Alba, 14,90.

Villadecanes

- D. Lorenzo de la Faba, 16,55.
 » Carlos Yebra López, 9,35.
 » Domingo del Valle, 6,60.
 » Benito Yebra Villanueva, 3,60.
 » Francisco Guerrero, 33,00.
 » Francisco Yebra Rodríguez, 9,35.
 » Manuel Trincado, Hros., 9,35.
 » Pascuala García, 14,90.
 » Simón González, 10,80.
 » Teresa Martínez, 6,00.
 » Teresa Potes Martínez, 30,00.

Toral de los Vados

- D.^a Angela Teijelo, 9,35.
 D. Ambrosio Escuredo, 1,80.
 » Antonio Vidal, 1,80.
 » Antonio Delgado, 9,35.
 » Benito Fernández, 1,80.
 » Benito Delgado, 9,35.
 D.^a Elisa Gago López, 2,40.
 D. Francisco del Valle, 9,35.
 D.^a Francisca Teijelo, 9,35.
 D. Francisco García, 9,35.
 » Manuel García, 9,00.
 » Manuel Corredera, 27,00.
 » Pedro Arias, 9,00.
 D.^a Rosa Rodríguez, 9,60.

Villamartin

- D. Emilio Villanueva, 34,80.

Villafranca

- D. Antonio Cortés, 118,80.
 » Angel Magdalena, 58,80.
 Marqués del Real Transporte, 34,80.
 D.^a Serafina Castañón, 19,20.
 Carracedelo, 3 Febrero, 1937.—El Alcalde, Benito Nieto.

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

La Corporación municipal que presido en uso de las atribuciones que le concede la ley, relacionadas con la administración municipal, acordó por unanimidad, en sesión de hoy, suspender provisionalmente, hasta nueva hora el concurso-subasta anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 del actual, y cuyo

acto se había de celebrar a las dos de la tarde del día 23 de los corrientes.

Lo que hago saber para general conocimiento.

Santa Colomba de Curueño, 16 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Rufino Robles.

Ayuntamiento de

San Millán de los Caballeros

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1936, se hallan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas y se someterán a su aprobación.

San Millán, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Fabián Alonso.

Ayuntamiento de

Burón

El día 26 de Enero último desapareció de su domicilio el vecino José Alvarez Ibáñez, de unos 57 años de edad, soltero, de mediana estatura, muy sordo del oído derecho y completamente del izquierdo, ligera calvicie y con bigote, que vestía al desaparecer traje de corte consistente en pantalón claro y chaqueta oscura.

Fue detenido por la Guardia Civil de Cistierna el día 27 por la noche, a la que manifestó que se dirigía a Secos del Porma, en cuya dirección debió continuar al día siguiente, al ser puesto en libertad.

El mencionado José Alvarez Ibáñez tiene perturbadas sus facultades mentales, y se ruega a las autoridades de todos órdenes que, caso de ser hallado, lo detengan y den cuenta a esta Alcaldía, para que pasen a recogerle sus familiares.

Burón, 11 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Baltasar Allende.

Ayuntamiento de

Pobladora de Pelayo García

Formado por la Comisión nombrada al efecto, el repartimiento de arbitrios municipales, para el corriente ejercicio, del primer semestre gravado a las ganaderías de la localidad por el producto de rozos, pastos y desgraneos y carnes frescas

y saladas, según las ordenanzas aprobadas, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones serán presentadas por escrito en papel correspondiente y dentro del plazo legal. Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Por el plazo de ocho días se halla expuesta al público en esta Secretaría, con el fin de oír reclamaciones, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita Médico-Farmacéutica en el año de 1937.

Pobladora de Pelayo García, a 11 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales, o en los cinco siguientes, podrán los interesados formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Castropodame, a 12 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por alguna de las causas que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Asimismo y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público la lista de familias con derecho al servicio benéfico-sanitario durante el año de 1937.

Galleguillos de Campos, 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Ayuntamiento de Riaño

No habiéndose producido reclamación alguna contra la reforma llevada a cabo por este Ayuntamiento de la ordenanza sobre el arbitrio de bebidas, se pone en conocimiento del público que al siguiente día de cumplirse los diez de aparecer el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta del arbitrio sobre las carnes y bebidas que se consuman en el Municipio durante los años de 1937 a 1939, ambos inclusive, en la misma forma que se había anunciado en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de Noviembre último.

Riaño, 3 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Ayuntamiento de Candía

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Consistoriales al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse, el día 21 de Febrero próximo, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Candín, 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

Mozos que se citan

Abella López, Carlos, hijo de Pompilio y Benedicta.

Abella Novo, Eulogio, de Roque y Antonia.

Alvarez Peña, Urbano, de Manuel y María.

Fernández Abella, José, de Roque y Manuela.

Fernández Rodríguez, Jesús, de Manuel y Josefa.

Quiroga Salgado, Luciano, de Eulogio y Manuela.

Rodríguez Fernández, Bernardo, de Felipe y Rosa.

Suárez Fernández, Segundo, de Carlos y Ramona.

Ayuntamiento de Sahagún

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 21 de

Febrero en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, para que puedan exponer lo que les convenga en tal acto.

Sahagún, 11 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Julio Cuevas.

Mozos que se citan

Santiago Puente González, hijo de Victoriano y Agueda.

Olegario Leal Bajo, de Domiciano y Antonia.

Francisco Aguilar Santos, de Esteban y Basilia.

Adolfo Santamaria Vallejo, de Miguel y María.

Lope Font Calderón, de Santos y Juana.

Ildefonso Triana Avila, de Bernardo y Felisa.

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 21 de Febrero actual; previniéndoles que, de no presentarse, les parará el perjuicio a que haya lugar, caso de no efectuarlo.

La Vega de Almanza, 6 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Secundino de la Red.

Mozos que se citan

Gentilio de la Mata Diez, hijo de Federico y Gregoria.

Modesto Garrido Diez, de Manuel y Maximina.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Formado y aprobado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio actual, dando cumplimiento al artículo 510 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Hospital de Orbigo, 13 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Seijas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del re-frendante, se tramitan autos de juicio verbal a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre de la Sociedad Anónima «Antracitas de La Espina, de este domicilio, contra D. Luis Ariño Paris, cuyo último domicilio fué en esta capital, actualmente en ignorado paradero. sobre desahucio de explotaciones mineras, situadas en términos municipales de Guardo (Palencia) y Valderrueda, de esta provincia, en cuyos autos por providencia del día de hoy, a virtud de lo solicitado por la representación de la parte actora, y siendo firme la sentencia en ellos dictada por la que se declaró haber lugar al desahucio, he acordado apercibir de lanzamiento al demandado D. Luis Ariño Paris, si no desaloja las explotaciones mineras objeto del desahucio, dentro del término de veinte días, fijado en referida sentencia; transcurrido el cual, se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género, y a su costa.

Dado en León, a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 57.—18,00 ptas.

Juzgado municipal de Mansilla Mayor

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia nuevamente en concursillo por término de quince días, para su provisión interinamente. Los aspirantes presentarán sus instancias, dentro de dicho plazo, ante el Juzgado de 1.ª Instancia de León.

Mansilla Mayor, 12 de Febrero de 1937.—El Juez municipal, Adolfo Villafañe.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción accidental de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario núm. 121 de 1936 sobre coacción y disparo ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días a los testigos José Losada

Yañez y Manuel Girón Bazán, domiciliados últimamente en Barrios de Salas, en este partido judicial; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les pararán el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos.

Y para que pueda tener lugar la citación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Julio Fuertes.

Requisitorias

Santos González, Ambrosio, hijo de Nicolás y de Basilia, natural de San Miguel del Camino (León), de estado soltero, profesión, dependiente de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,596 metros, pelo rubio, cejas idem, ojos castaños, nariz ancha, barba redonda, boca regular, domiciliado últimamente en San Miguel del Camino y sujeto a expediente por deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, Cuartel de Santocildes, ante el Juez Instructor D. José Romero Monroset, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Burgos, núm. 31, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si no lo efectúa.

Astorga, 12 de Febrero de 1937.—El Juez Instructor, José Romero.

* * *

Fernández Díaz, Sixto, hijo de José y de Carmen, natural de Caldas de Oviedo, Ayuntamiento del mismo sitio, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, de estado soltero y oficio peón, soldado en la actualidad del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, de guarnición en esta Plaza, y cuyas señas personales, son las siguientes: barba regular, frente ancha, pelo rubio y ojos castaños, comparecerá en el término de quince días, ante el Sr. D. Eladio Carnicero Herrero, Comandante de Infantería y Juez Eventual Militar de esta Plaza, a sus efectos en el expediente instruido contra el mismo por el delito de deserción; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebeldé.

Así mismo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención del

encartado, caso de ser habido, poniéndolo a mi disposición y dándome cuenta en cualquier tiempo, caso de dar resultado positivo las gestiones.

León, 30 de Enero de 1937.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.

° ° °

Por la presente cito, llamo y emplazo a Abilio de la Hoz Rabanal, hijo de Santiago y de Isidra, natural de Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Carrocera (León), recluta del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, 2.º Batallón, para que en el término de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en el Cuartel de San Francisco (Orense), significándole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orense, 15 de Febrero de 1937.—El Teniente Juez instructor, Benjamin Hermida Taboada.

° ° °

Fernández Lago, Daniel, de 18 años, hijo de Baldomero y Antonia, natural de Quilós (Villafranca del Bierzo), hoy en ignorado paradero, comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de León, decretada en sumario núm. 51 de 1934, seguido por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Murias de Paredes, 12 de Febrero de 1937.—El Secretario judicial, Román Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción en funciones, (Ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO CENTRAL

Habiéndonos extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 662 de la Sucursal de este Banco, en Astorga, con un saldo de pesetas 3.626,20, se hace público que si en el plazo de ocho días no se hubiera recibido reclamación, se expedirá otra nueva, considerando anulada la anterior.

León, 18 de Febrero de 1937.

Núm. 56.—5,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial